

CONVENIO ESPECÍFICO

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos a los 28 días del mes de Noviembre de 2023, entre el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Entre Ríos con domicilio en calle Italia N°335 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por su presidente Lic. Nicolás Adriel Kletzky, en adelante “el Colegio”, y por la otra, Liga Internacional de PAKUA, representada en este acto por el Sr. Nicolás Álvarez, con domicilio legal en Av. Francisco Ramírez N° 4562, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en adelante “la Institución”, se conviene celebrar el presente acuerdo con la finalidad de beneficiar a ambas instituciones y por su intermedio a las psicólogas y psicólogos matriculados de la provincia de Entre Ríos a partir de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Colegio y la Institución acuerdan avalar los siguientes descuentos, bonificaciones y/o promociones en la adquisición de los siguientes servicios:

20 % de descuento en cuotas mensuales en pago contado efectivo para quienes se inscriban en alguno de los siguientes recintos:

- Av. de las Américas N° 2634.
- Churruarin N° 2311.
- Churruarin N° 415.
- Av. Zanni N° 1297.
- Av Ramírez N° 4562.
- Oro Verde Los Chañares N° 274.

Las clases se imparten en la modalidad presencial en cada recinto.

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA: El presente convenio tendrá una duración de doce (12) meses a partir de su firma.

CLÁUSULA TERCERA. RESCISIÓN: Las partes podrán rescindir el presente convenio mediante notificación fehaciente con una antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha de rescisión. La rescisión unilateral no implica indemnización alguna a la otra parte, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el párrafo anterior. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización. El presente convenio sólo podrá ser prorrogado mediante acuerdo escrito de ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de ninguna de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios del presente convenio las y los matriculados del CoPER , quien demostrarán dicha afiliación a la institución a través de su credencial física de matrícula profesional o bien, de manera virtual, a través del chequeo del padrón de matriculadas/os actualizado en la siguiente dirección del colegio: <https://www.gestioncoper.com.ar/padronCoper.asp>, y sus descendientes en primer grado (hijas-os).

CLÁUSULA SEXTA. DIFUSIÓN: Ambas se encuentran autorizadas a difundir el presente convenio con información fehaciente del mismo a través de sus diferentes vías de comunicación. Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logo, marcas ni emblemas de la otra parte sin la autorización previa de las autoridades competentes de la contraparte.

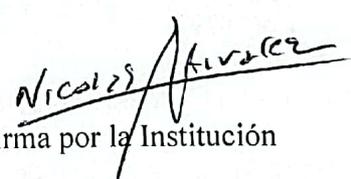
CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otras instituciones. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto en la Ciudad de Paraná, a los 28 días del mes de noviembre del año 2023.



Lic. Nicolas A. Kletzky
Presidente Co.P.E.R.

Firma por COPER



Nicolas A. Kletzky
Firma por la Institución